CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 196 /2017

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº598/2016

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de Julio de 2017, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, RUC Nº 80004239-5, debidamente representado por el **S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA ARELLANO**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE** y el **ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO**, con RUC Nº 809045-9, legalmente constituida y existente conforme a la legislación paraguaya, con domicilio 15 de Agosto casi Roberto L. Petit Nº 1722, de la ciudad de Caaguazú, en adelante denominado el **CONTRATISTA**, quienes acuerdan celebrar el presente **"Convenio Modificatorio Nº 1"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

Por cuanto el CONTRATANTE ha suscrito el Contrato S.G. MINISTRO Nº 598/2016, en fecha 23/12/2016 como resultado del Llamado MOPC Nº 134/2016 **"OBRA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO COMUNAL DEL BARRIO SAN JERÓNIMO" – ID Nº 304.814**, de acuerdo al Contrato de Préstamo BID Nº 2419/OC-PR y 2420/BL-PR, del Banco Interamericano de Desarrollo y ante la necesidad aclarar los plazos establecidos en el contrato, surge la necesidad de suscribir el presente Convenio.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

Los documentos técnicos que forman parte integral del presente Convenio en los Anexos son los siguientes:

a- Contrato S.G. Ministro Nº 598/2016
b- Resolución Ministerial Nº1080/2017, de aprobación de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1.

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 1 estará regido por el Contrato Original.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Donde dice:

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y a entregar la OBRA satisfactoriamente concluida de acuerdo con los documentos de este contrato en el plazo máximo de trescientos sesenta (360) días calendario.

Arq. ALBERTO SOSA LEZCANO
REG. PROF. Nº 675

El plazo será computado a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio, hasta la Recepción Provisional. La emisión de la Orden de Inicio, se dará una vez que se haya efectivizado el desembolso del anticipo si el CONTRATISTA lo solicitó, y constará en el Libro de Obras.

Debe decir:

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar y culminar la OBRA satisfactoriamente de acuerdo con los documentos de este contrato y en el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario.

La vigencia del contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario.

Los plazos serán computados a partir de la fecha en que el Contratante expida la Orden de Inicio.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatros) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

.....

ARQ. ALBERTO SOSA LEZCANO
POR EL CONTRATISTA

Arq. ALBERTO SOSA LEZCANO
REG. PROF. Nº 675

.....

S.E. ECON. RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE